

Pro. J. En ella, d. esta Cuid. Dando noticia que en el
Reyno que sigue con la dha d. Murcia, sobre mores.
seletaria hecho saber el dia diez y ocho de Diciembre,
auro, mandando que para mas dien pobres, se haga d. esta
ocular, con asistencia del Corregidor de esta Cuid. y Esperto.
que las partes nombren, dentro de tercero dia, el tercio
no contenido en los autos, y que en caso de discordia
se nombra a tercero, y que Jho. el nombram. de Esperto
se señale dia para Practicar la d. esta, con lo de
mas que contiene dha Carta, p. lo que pidiere, al
d. Corregidor. Mandase Despachar d. esta como lo hizo
para este Cavildo, a fin de que con esta noticia, estat
Jho. Resolviese lo que tubiese p. comben, y entendida, y
con Intelig. de dha Carta, haviendo pedido al J. J.
Alonso Esperto su Abogado que se halla en esta Junta
mundo, le dirigamos, lo que debe Practicar sobre lo de
bido y como que expresa dha Carta, y haviendo
enformedo dho. J. J. de Alonso de Panera que p. parte
de esta Cuid. el que se debe o poseido a la d. esta
de los que se mandan hacer, y que sobre ello se forme auto
culo, y que en caso de que esto no haya lugar, llevandose
adelante el que se haya d. esta de los, para ella se
hase al d. Corregidor de esta Cuid. de Murcia, p. lo que
damos d. esta que asistamos a esta, para que no concurra
ni Interbenza a dha d. esta, y que haviendose de hacer
sea p. otro Juez que nombre el Supremo Conu. de Casti
lla, donde p. ello y la dha Reuacion, se curra p. parte
de esta Cuid. y q. para formalizar el Pedimento, y d. esta
uenera que se responde, p. el dho. Pro. J. se p. en los autos

